

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición de Excepción - Acuerdos Marco para Servicios de Reparación y Mantenimiento Edilicio nº 10606-24-LPU24; 10606-25-LPU24; 10606-26-LPU24; 10606-27-LPU24; 10606-28-LPU24 y 10606-29-LPU24

Vistos los expedientes electrónicos nros: EX-2024-08019122- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; EX-2024-0 8616470 - -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; EX-2024-0 8616470 - -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; EX-2024-0 8616378 - -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; EX-2024-0 8616341- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y EX-2024-08616250- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF sobre las Licitaciones Públicas de Acuerdo Marco N° 10606-25-AM24 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Gran Mendoza; N° 10606-26-AM24 Zona Este; N° 10606-27-AM24 Zona Norte; N° 10606-28-AM24 Zona Valle de Uco; N° 10606-29-AM24 Zona Sur y N° 10606-30-AM24 Zonas Rurales, Inhóspitas y Secanos, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº DI-2024-09526358-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se resolvió la adjudicación del proceso N° 10606-24-LPU24 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Gran Mendoza.

Asimismo por Disposición Nº DI-2024-09632774-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se resolvió la adjudicación del proceso Nº 10606-25-LPU24 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Este.

Que por Disposición Nº DI-2024-09632700-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se resolvió la adjudicación del proceso N° 10606-26-LPU24 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Norte.

Que por Disposición Nº DI-2024-09632664-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se resolvió la adjudicación del proceso N° 10606-27-LPU24 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Valle de Uco.

Adicionalmente por Disposición Nº DI-2024-09632550-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se resolvió la adjudicación del proceso N° 10606-28-LPU24 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Sur.

Que por Disposición Nº DI-2024-09677745-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se resolvió la adjudicación del proceso Nº 10606-29-LPU24 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zonas Rurales, Inhóspitas y Secanos.

Que la Unidad de Acuerdo Marco informa mediante nota n° NO-2025-0925578-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 05 de febrero de 2025 que "...hemos recibido numerosas consultas por parte de distintos organismos respecto a la posibilidad de contratar servicios de menor monto por fuera de los Acuerdos Marco Nº 10606-25-AM24,10606-0026-LPU24, 10606-27-AM24, 10606-0028-LPU24, 10606-0029-LPU24 y 10606-0030-LPU24 en los que se tramita la "Licitación Pública p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias" correspondientes a Zona Gran Mendoza, Zona Este, Zona Norte, Zona Valle de Uco, Zona Sur y Zonas Rurales, Inhóspitas y Secanos respectivamente.

Que según reza el citado informe, dichas consultas se refieren, principalmente, a reparaciones menores que requieren una resolución inmediata y que, en general, se gestionan de manera independiente a los procedimientos de contratación con publicación. Las consultas en cuestión han sido planteadas a través de GDE, aclarando que también hemos recibido otras de forma presencial o telefónica. Entre otras, caben citar las siguientes:

- 1- Área de Salud de Las Heras (NO-2025-00178188-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD)
- 2- Área de Salud de Las Heras (NO-2025-00707740-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD)
- 3- Área de Salud de Lavalle (IF-2025-00406440-GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD)
- 4- Área de Salud de Godoy Cruz (NO-2025-00823538-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF)
- 5- Área de Salud de Malargüe (NO-2025-00834180-GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD)

Que en vistas de la situación expuesta la Unidad de Acuerdo Marco propicia dictar una Disposición de excepción, conforme a las facultades establecidas en el Art. 131 de la Ley 8706, que permita la contratación de servicios y la adquisición de materiales de construcción necesarios para el normal funcionamiento del organismo, considerando prudente otorgar dicha excepción para aquellas contrataciones cuyo monto no supere el 40% (cuarenta por ciento) del límite establecido anualmente por la Ley General de Presupuesto para la contratación directa, dado que dichas contrataciones no requieren publicación obligatoria."

Que sin perjuicio de ello, a efecto de preservar la eficiencia del gasto público (Art. 2º inc. a) Ley 8706), se considera necesario instruir a las oficinas contratantes para que, previo a autorizar las contrataciones que se exceptúan por medio de la presente, procedan a compulsar los precios de mercado vigentes para los distintos elementos que conformen las contrataciones, conformados por principalmente Materiales y Mano de Obra, informando y/o documentando tal relevamiento en las actuaciones administrativas respectivas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas por los arts. 131 inc."d", 132 y cc la Ley Nº 8.706.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Exceptúense de los siguientes Acuerdos Marco: Nro 10606-25-AM21 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Gran Mendoza "; Nro 1060626-AM24 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Este"; Nro 10606-27-AM24 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Norte"; Nro 10606-28-AM24 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Valle de Uco"; Nro 10606-29-AM24 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zona Sur"; y Nro

10606-30-AM24 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias – Zonas Rurales, Inhóspitas y Secanos "; la contratación de los servicios de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias, en tanto las mismas no superen el 40% (cuarenta por ciento) del límite establecido anualmente por la Ley General de Presupuesto para la contratación directa. Esta excepción no impedirá a los organismos interesados impulsar la contratación a través de la herramienta de los Acuerdos Marcos vigentes, si así lo consideraran más conveniente para satisfacer los intereses públicos en juego.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese; regístrese y archívese.